

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DERECHOS Y DEBERES DE MADRES Y PADRES ADOLESCENTES PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A PADRES Y MADRES EMBARAZADAS

ARTÍCULO Nº 120:

DISPOSICIONES GENERALES

La Ley Nº 20.370 General de Educación, establece que el embarazo y la posterior maternidad no constituye impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Es por esta razón que es indispensable tener presente un Protocolo de acción ante situación de estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes.

ARTÍCULO Nº 121:

Los siguientes párrafos, especifican los derechos y deberes de jóvenes que están a punto de convertirse en madres o padres.

En concordancia con la Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación, la estudiante embarazada tiene los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE / DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO::

- A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudias.
- Tener cobertura por el Seguro Escolar.
- A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extra programáticas.
- A ser promovida de curso con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
- A apelar a la Secretaría Regional Ministerial de tu territorio si no está conforme con lo resuelto por el o la director/a del establecimiento.

- A adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- A asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo/a.
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en recreos o en los horarios que indiquen en centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de jornada diaria de clases.
- Se aplicará el Reglamento de evaluación y promoción que faculta al Director del Establecimiento para autorizar la promoción de las estudiantes con porcentaje menor de asistencia.
- Se autorizará a la madre (estudiante) para salir del establecimiento a amamantar a su hijo (a).
- Se autorizará la salida de la estudiante para controles médicos o matrona, previa solicitud del apoderado y que tenga relación con su derecho de maternidad.
- Se autorizará el cierre anticipado del año escolar de la madre, según directrices del MINEDUC.
- Se podrán modificar pruebas programadas y que por necesidad justificadas deban ser cambiadas, previa solicitud del Apoderado.
- La Estudiante tiene derecho de asistir y participar de todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven del médico tratante.
- A ser apoyada por Equipo psicosocial del Establecimiento, en caso que sea necesario.
- A recibir almuerzo en dependencias del Establecimiento (JUNAEB).
- La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer. Las denuncias por incumplimiento de esta normativa deben ser formalizadas en la página web: www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos.

ARTÍCULO Nº 122:

DEBERES DE LA ESTUDIANTE:

- Asistir a controles del embarazo, post-parto y control sano del hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

- Justificar controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a tu profesor/a.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario.
- Si es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/ la médico tratante, podrá eximirse de este sector de aprendizaje.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- La estudiante deberá velar por su autocuidado personal y el de su bebé en las dependencias del establecimiento.
- La estudiante deberá informar al docente jefe o de asignatura, ante una situación de enfermedad física que ponga en riesgo la estadía de la estudiante en el establecimiento.
- El apoderado debe comprometerse al cumplimiento de los deberes escolares de su pupila, en conformidad con los acuerdos con Dirección, Inspectoría General, U.T.P. y el Consejo de profesores.
- El establecimiento No puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula ni suspender de clases.
- Si no puede asistir por problemas de salud, debe justificar con certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.) y mantener informado/a jefe de U.T.P.
- Cuando esté cercana al momento del parto debe informar al profesor/a de esto para confirmar su situación escolar y conocer el modo en que serás evaluada en posteriormente.

¿Qué sanciones establece la ley para los establecimientos que no cumplen estas disposiciones? • Una vez realizado el proceso administrativo correspondiente, los colegios pueden ser sancionados con el pago de una multa de 50 UTM. • Esta medida también rige para los colegios particulares pagados.

ARTÍCULO Nº 123:

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1. El/la Apoderado de la estudiante que presente un embarazo, debe asistir al colegio a hablar con la/el Docente Jefe a la brevedad. Se consigna en hoja de vida en libro de clases.
2. El/la Apoderado debe presentar al Docente Jefe el certificado médico que acredite embarazo y que señale los periodos de pre y post natal legales.
3. El/la Docente jefe, una vez informado, habla con Jefe de U.T.P para convenir reunión con apoderado.
4. El/la apoderado, una vez notificado de la hora de atención, debe acercarse a informar situación familiar actual a Jefe de U.T.P., con la finalidad de conocer las redes de apoyo existentes hacia la estudiante.
5. Jefe de U.T.P. estará encargado de informar respectiva situación a Dirección.

ARTÍCULO Nº 124:

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PADRE

- Se autorizará la salida del estudiante (padre) para controles médicos o matrona, previa solicitud del Apoderado y que tenga directa relación con su derecho de la paternidad.
- El estudiante tiene el derecho a participar de todas las actividades extra programáticas que se establezcan al interior y fuera de las dependencias del establecimiento.
- Tiene Derecho a solicitar apoyo por Equipo psicosocial del Establecimiento, en caso que sea necesario.
- El Estudiante debe estudiar y ser evaluado con exigencia normal en sus calificaciones.
- Si no posee familia de contención, entonces deberá asistir a sesiones con la orientadora acompañando a la estudiante madre para ser orientados en la crianza del bebé.

ARTÍCULO Nº 125:

REDES DE APOYO

(Información otorgada en MINSAL)

La alumna apenas se entere de su embarazo o tenga síntomas de retraso, debe acudir a su consultorio. Ahí entrará automáticamente al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años),

La alumna puede Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. También puede informarse en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65.

Si es madre o está embarazada, puede encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

ARTÍCULO Nº 126:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A PADRES Y MADRES EMBARAZADAS

El protocolo de retención considera 12 instancias de acompañamiento para el apoyo de estudiantes embarazadas y alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley Nº 18.962 art.2º inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto Nº 79 de marzo del 2004.

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente o directivo. del establecimiento.
2. Ella es acogida y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción correspondiente para ejecutar el proceso de apoyo con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.
3. El/la receptora de esta información la comunicarla a docente jefe, o Inspectoría general, Orientación, encargada de convivencia escolar y jefe técnico.
4. La Encargada de convivencia escolar en conjunto con jefe de U.T.P e inspectoría y asistente social citan a reunión a el/la apoderado(a) para informarle la situación ocurrida.
5. Dependiendo de la reacción de el/la apoderado(a) se le hará contención por parte de los profesionales mencionados en el punto anterior.
6. Se da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
7. Se recopilan antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.
8. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en los documentos de la estudiante en su carpeta de vida.
9. La Unidad Técnica Pedagógica determina una adecuación académica según sea el caso.

10. El/la docente jefe elabora un registro del proceso de la joven en condición de embarazo o maternidad en conjunto la Orientadora del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento.
11. Una vez que la alumna egrese del colegio, el/la docente Jefe entrega un Informe Final a la Unidad Técnica Pedagógica, el cual contendrá el cierre del protocolo.